

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1945

NUMERO 9856

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resuelto N° 2012 y 2016 de 9 de Noviembre de 1945, por los cuales se conceden permisos.

##### Sección Segunda

Resueltos N°s. 1713, 1714, 1715 y 1716 de 7 de Noviembre de 1945, por los cuales se concede libertad a uno (1) mes.

Resuelto N°s. 1717, 1718 y 1719 de 7 de Noviembre de 1945, por los cuales se concede libertad a uno (1) mes.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, trámites y otros de oficinas de fábricas

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 104 de 21 de Octubre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N°s. 115 y 106 de 6 de Noviembre de 1945, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Decreto N° 119 de 7 de Noviembre de 1945, por el cual se crea un puesto y hace un nombramiento.

Decreto N° 116 de 10 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Boletín general de la mercadería aduanera importada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDENSE PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 2012

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 2012.—Panamá, noviembre 9 de 1945.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo A. Cochez, con cédula de identidad personal N° 47-17614, representante de la Sociedad "Enfermeras Panameñas, S. A.", en su carácter de Vicepresidente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 del 16 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de E. I. du Pont de Nemours & Co., de los Estados Unidos de Norte América, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas, a medida que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad competente:

Doscientas (200) cajas de 1-1/4 x 8"—Dinamita 40% Gelatina, 10,000 lbs.

Doscientas (200) cajas de 1-1/4 x 8"—Dinamita 60% Gelatina, 10,000 lbs.

Cuatro mil (4,000) Detonadores Eléctricos N° 6—Cable de cobre de 4 pies.

Mil (1,000) Detonadores Eléctricos N° 6—Cable de cobre de 20 pies.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio.

*José Guardia Vega.*

#### RESUELTO NUMERO 2016

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 2016.—Panamá, noviembre 9 de 1945.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República.*

#### RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto de la Guardia, Gerente de la firma comercial Isaac Brandon & Bros. Inc., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 del 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de E. I. du Pont de Nemours & Co., de los Estados Unidos de Norte América, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas, a medida que su propietario los consume con el permiso de la autoridad competente:

Doscientas (200) cajas de dinamita—60%.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio.

*José Guardia Vega.*

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESUELTO NUMERO 1713

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1713.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Francisco Cáceres Madrigal, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Soberán, agricultor, con cédula de identidad personal N° 61-510, quien cumple pena de diez y ocho (18) meses de reclusión en la Cárcel Pública de Veraguas, proferida por el Juzgado del Circuito de Veraguas el trece (13) de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que confirmó el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial el veinticuatro de septiembre del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sociedad de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y  
2396-B—Apartado Postal N° 221

Imprenta Nacional—Avenida  
Sur N° 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administrador General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 29

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República B., 6.00.—Exterior B., 7.50  
Un año: En la República B., 10.—Exterior U., 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto B., 1.00.—Suscripción en la oficina de venta de Imprenta Oficial, Avenida Norte, N° 5.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República.*

**RESUELVE:**

Conceder a Francisco Cáceres Madrigal, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto sera revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 13 de noviembre, ordéñase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Manuel Burgos.*

**RESUELTO NUMERO 1714**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1714.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Fidencio Escartín, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 56-9225, quien cumple pena de siete (7) meses quince (15) días de reclusión en la Cárcel Pública de Santiago de Veraguas, por el delito de "lesiones personales", impuesta por el Juzgado del Circuito de Veraguas el veintiséis (26) de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que reformó la dictada por el Juzgado Municipal de Montijo el nueve de agosto del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República.*

**RESUELVE:**

Conceder a Fidencio Escartín, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto se

rá revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 12 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Manuel Burgos.*

**RESUELTO NUMERO 1715**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1715.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Guillermo Castillo Botacío, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 30-366, quien cumple pena de ocho (8) meses de reclusión en la Cárcel Pública de Santiago de Veraguas, por el delito de "lesiones", impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, el veintitrés (23) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, que confirmó la dictada por el Juzgado Cuarto Municipal, el veintisiete de noviembre del mismo año; solicita la libertad mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Conceder a Guillermo Castillo Botacío, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto sera revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 29 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Manuel Burgos.*

**RESUELTO NUMERO 1716**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1716.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Gabriel Sosa, panameño, soltero, mayor de edad con cédula de identidad personal número 47-31489, natural de San Carlos, quien cumple pena de dos (2) meses y quince (15) días de reclusión en la Cárcel Pública de Penonomé, por el delito de "lesiones", impuesta por el Juez del Circuito de Ceclé, Penonomé, el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, que confir-

mó el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial el veinte y nueve de agosto del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Conceder a Gabriel Sosa, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publique.

CARLOS SUCRE C.  
El Segundo Secretario del Ministerio.  
*Manuel Burgos.*

**RESUELTO NUMERO 1717**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1717.—Panamá, noviembre 8 de 1945.

César Augusto Martínez, panameño, de 19 años de edad, soltero, estudiante, quien cumple pena de dos meses, quince días de reclusión por el delito de "lesiones personales", en la Cárcel Modelo, proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, que confirmó el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Conceder a César Augusto Martínez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 25 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publique.

CARLOS SUCRE C.  
El Segundo Secretario del Ministerio.  
*Manuel Burgos.*

**RESUELTO NUMERO 1718**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1718.—Panamá, noviembre 8 de 1945.

Julio Rodríguez, panameño, soltero, carpintero, mayor de edad, quien cumple pena de cuatro (4) meses de reclusión en la Cárcel Modelo, por el delito de "lesiones personales", impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el diez y ocho de octubre del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Conceder a Julio Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 17 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publique.

CARLOS SUCRE C.  
El Segundo Secretario del Ministerio.  
*Manuel Burgos.*

**RESUELTO NUMERO 1719**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1719.—Panamá, noviembre 8 de 1945.

Alfonso Griffith Kennedy, (a) Commy Jones, natural de Barbados, mayor de edad, de oficio marino, soltero, con residencia en calle 26 Oeste N° 147 de la ciudad de Panamá, quien cumple pena de diez y ocho (18) meses de reclusión en la Cárcel Modelo, por el delito de "lesiones personales", impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 5 de junio de mil novecientos cuarenta y cinco que confirmó la dictada por el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, el veintiséis de febrero del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor*

Presidente de la República,  
RESUELVE:

Conceder a Alfonso Griffith Kennedy, (a) Coronay Jones, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada; pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 9 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.  
El Segundo Secretario del Ministerio.  
Manuel Burgos.

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1740.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación de acción local y sistemática usada para contraer los vasos sanguíneos; para prolongar la anestesia local y estancar la sangre; como diurético y como antidiurético; para disminuir la astenia, y como antiespasmódico;

Que la marca consiste en la palabra compuesta "Neo-Sinefrina", la cual se aplica e fija a los productos a los paquetes que los contienen, adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la Rep. de Panamá, la sociedad anónima Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, E. U. de A. Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

#### CERTIFICADO NUMERO 1165

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 13 de julio de 1945.—

Caduca: 13 de Julio de 1955

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura y Comercio.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1740, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Sterling Drug Inc.", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio una Preparación de acción local y sistemática usada para contraer los vasos sanguíneos; para prolongar la anestesia local y estancar la sangre; como Diurético y como Antidiurético; para disminuir la Astenia, y como antiespasmódico, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción:

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Febrero de 1945, en la forma siguiente:

#### REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

#### RESUELTO NUMERO 1740

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias

da por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra compuesta "Neo-Sinefrina", la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes q' los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

#### RESUELTO NUMERO 1742

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1742.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "mejorador de café, especialmente una composición que contiene levadura para facilitar la fermentación del café descascarado en su Beneficio para el mercado";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Cadura", se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han cumplido todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York. Expedirse el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

#### CERTIFICADO NÚMERO 1167

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 17 de Julio de 1945.—Cadu-  
cia: 17 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura y Comercio.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la respon-

sabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1742, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "Mejorador de café, especialmente una composición que contiene levadura para facilitar la fermentación del café descascarado en su beneficio para el mercado", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9672 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1945.

Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Cadura", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

#### RESUELTO NUMERO 1743

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1743.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Chicago, Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "conservas alimenticias, especialmente manteca";

Que la marca consiste en las palabras "El Cochinito", y la figura, entre la palabra "El" y la palabra "Cochinito", de un cerdo coronado sentado en las ancas en posición vertical. Esta marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han cumplido todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "The Cudahy Packing Company", domiciliada en Chicago, Illinois,

Estados Unidos de América. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

**CERTIFICADO NUMERO 1168**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de Julio de 1945.—Caduca: 17 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1743, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Cudahy Packing Company", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio conservas alimenticias, especialmente mantequilla, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9672 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1945.

Panamá, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en las palabras "El Cochinito", y la figura, entre la palabra "El" y la palabra "Cochinito", de un cerdo coronado, sentado en las ancas en posición vertical. Esta marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos.

**RESUELTO NUMERO 1744**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1744.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Lydia E. Pinkham Medicine Company", organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Lynn, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones con propiedades alte-

rativas, antisépticas, limpiadoras, desodorizantes, diuréticas, laxativas, tónicas y sedativas, e indicadas en y para el tratamiento de la clorosis, estreñimiento, desórdenes funcionales e irregularidades de las menses, mal del hígado y todos aquejillos otros desórdenes físicos y condiciones patológicas en o para cuyo tratamiento sea necesario o aconsejable administrar, aplicar o usar alterativos, antisépticos, purificadores de la sangre, catárticos, compuestos limpiadores, desodorizantes, diuréticos, estimulantes hepáticos, laxativos, purgantes, tónicos sistémicos, tónicos y sedativos uterinos, y lavados mediados";

Que la marca consiste en cuatro paneles o caras verticales de un estuche o recipiente cuboide compuesto de dos paneles o caras principales y dos laterales. En la parte superior de cada cara principal aparece una viñeta de la señora Lydia E. Pinkham, fundadora de la casa, y el facsímil de la firma de la misma. Dicha viñeta tiene como franja una guirnalda de flores y hojas, más o menos en forma de una herradura, dando a la representación el aspecto de un medallón sobreimpuesto en un fondo formado por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. Más abajo hay una faja horizontal espiral y más abajo otra faja horizontal en una de las cuales aparece el nombre Lydia E. Pinkham. En la mitad vertical inferior de cada cara principal hay una orilla cuadrada formada por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. El todo de cada panel o cara, tiene una orilla exterior del patrón convencional llamado cásula de huevos"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lydia E. Pinkham Medicine Company, domiciliada en la ciudad de Lynn, Estado de Massachusetts. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

**CERTIFICADO NUMERO 1169**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de Julio de 1945.—Caduca: 17 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1744, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Lydia E. Pinkham Medicine Company", domiciliada en Lynn, Massachusetts, P. U. de A., para amparar y distin-

guir en el comercio "preparaciones con propiedades alterativas, antisépticas, limpiadoras, deodorizantes, diuréticas, laxativas, tónicas y sedativas, e indicadas en y para el tratamiento de la clorosis, estreñimiento, desórdenes funcionales e irregularidades de las menses, mal del hígado, y todos aquellos otros desórdenes físicos y condiciones patológicas en o para cuyo tratamiento sea necesario o aconsejable administrar, aplicar o usar alterativos, antisépticos, purificadores de la sangre, catárticos, compuestos limpiadores, deodorizantes, diuréticos, estimulantes epáticos, laxativos, purgantes, tónicos sistémicos, tónicos y sedativos uterinos, y lavados medicados, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1<sup>o</sup> de Marzo de 1945.

Panamá, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

*F. Morris Jr.*

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en cuatro paneles o caras verticales de un estuche o receptáculo cuboide compuesto de dos paneles y caras principales y dos laterales. En la parte superior de cada cara principal aparece una vineta de la señora Lydia E. Pinkham, fundadora de la casa, y el facsímil de la firma de la misma. Dicha vineta tiene como franja una guirnalda de flores y hojas, más o menos en forma de una herradura, dando a la representación el aspecto de un medallón sobreimpuesto en un fondo formado por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. Más abajo hay una faja horizontal aspiral y más abajo otra faja horizontal en una de las cuales aparece el nombre Lydia E. Pinkham. En la mitad vertical inferior de cada cara principal hay una orilla cuadrada formada por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. El todo de cada panel o cara tiene una orilla exterior del patrón convencional llamado cáscara de huevos.

#### RENOVACIONES

##### RESUELTO NÚMERO 1747

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1747.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

##### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Milk Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware y con oficina en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en un monograma compuesto por las letras "Ge" dentro de un círculo, según aparece en la etiqueta adjunta, el cual se hizo en esta República el día 13 de agosto de 1945 bajo el N° 150 y que fue renovada oportunamente por Resoluciones números 1424 de 18 de julio de 1925 y 4768 de 17 de marzo de 1936;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

##### RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 13 de agosto de 1945, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Campeona," a favor de la sociedad anónima General Milk Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Primer Secretario,

*F. Morris Jr.*

##### RESUELTO NÚMERO 1748

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1748.—Panamá, 17 de julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

##### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Electric Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en un monograma compuesto por las letras "Ge" dentro de un círculo, según aparece en la etiqueta adjunta, el cual se hizo en esta República el día 13 de agosto de 1945 bajo el N° 150 y que fue renovada oportunamente por Resoluciones números 1424 de 18 de julio de 1925 y 4768 de 17 de marzo de 1936;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

##### RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 13 de agosto de 1945, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en un monograma compuesto por las letras "Ge" dentro de un círculo, a favor de la sociedad anónima General Electric Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

### RESUELTO NUMERO 1749

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1749.—Panamá, 17 de julio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva Baldwin, según aparece en la etiqueta adjunta, el cual se hizo en esta República el día 26 de junio de 1915 bajo el N° 148 y que fue renovado oportunamente por Resoluciones números 1401 de 15 de junio de 1925 y 4609 de 25 de julio de 1935;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de junio de 1945, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva Baldwin, a favor de la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

### RESUELTO NUMERO 1750

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1750.—Panamá, 17 de julio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en Cincinnati, Estado de Ohio, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva Hamilton, según aparece en la etiqueta adjunta, el cual fue hecho en esta Repú-

blica el día 26 de junio de 1915 bajo el número 146 y que fue renovado oportunamente por Resoluciones números 1399 de 15 de junio de 1925 y 4607 de 25 de junio de 1935;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha comprobado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de junio de 1945, el registro de la Marca de Fábrica Hamilton, cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAIMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 104

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Pedro E. Brin, Dentista del Hospital Santo Tomás, por el tiempo que permanezca ausente el titular, Dr. Jorge E. Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

OCTAVIO A. VALLARINO

#### DECRETO NUMERO 105

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hacen otros nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Félix Fruto, Inspector al servicio de la Junta de Inquilinato de Colón en reemplazo de Alberto Castillo, quien no aceptó el cargo.

Raquel Villalobos, Secretaria Estenógrafo del Dispensario de Colón, en reemplazo de Fulvia Giron, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

**DECRETO NUMERO 106  
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1945)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Retiro de Matías Hernández:

Carolina Sucre, Jefe de Farmacia con B. 140.00 mensuales.

José Arrué, Asistente de la Jefe de Farmacia con B. 125.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

**DECRETO NUMERO 115  
(DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1945)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República.*

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra al Dr. Luis A. Vallarino, Jefe de Clínica en el Hospital Santo Tomás, asignado al Departamento de Radioterapia del Instituto Radiológico "J. D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

**CREASE UN PUESTO Y HACESE  
NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 110**

**(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1945)**

por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se crea de conformidad con lo acordado en Consejo de Gabinete el 25 de octubre pasado, el puesto de Dentista para las Escuelas Secundarias de la Capital, y se nombra para desempeñarlo al Dr. Belisario del Río.

Parágrafo: De acuerdo con lo resuelto en la mencionada sesión del Consejo de Gabinete, se tiña a este funcionario la asignación mensual de ciento cincuenta (B. 150.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO OFICIAL**

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

*El Administrador General de Rentas Internas.*  
Dic. 19

**AVISO**

Por este medio pongo en conocimiento del público que por escritura pública número 192 de 8 de este mes de la Notaría de este Circuito compré a Alfonso González Fernández los establecimientos denominados la cantina "Mi Ranchito" y el Restaurante el "Kiosko".

Santiago, 11 de Noviembre de 1945.

C. Chang Ortiz.

L. 3457  
(Segunda publicación)

**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se avisa a los comerciantes como al público en general, que he comprado los establecimientos comerciales denominados "Club Zombie" y "El Tambor Mento", de esta ciudad capital, amparados con las correspondientes patentes comerciales 318 y 384, mediante la escritura pública número 2058 de noviembre 17 de 1945, de la Notaría Primera del Circuito.

Panamá, Noviembre 17 de 1945.

*Alfonso de León.*

L. 9942  
(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Victor Avila N., por medio de apoderado, y en representación de la "Compañía Avila S. A.", en escrito de hoy, se dirige al Tribunal que se declara nulo el cheque número 2255 librado por el comis representante de la compañía dicha a cargo del The Chase National Bank, con fecha 15 de octubre de este año, cheque que está certificado bajo el número 25502 con fecha de 16 de diciembre de 1943, girado a favor del Tesoro Nacional por la suma de mil ochenta y cinco balboas con veintena y seis centésimas (B. 1.085.86).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior, lo hagan a la mayor brevedad posible.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 9381  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este edicto CITA a la señora Fadusha D. Battleshield, mujer, casada, de oficios domésticos, antillana, ausente del país, con paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderte en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Ismael Alcapp.

Se advierte a la demandada que si no compareciese dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASTAÑ M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 98860  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Eulalia Kelly de Johnson, mujer, casada, mayor de edad, de oficios domésticos, de paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderte en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Daniel Johnson.

Se advierte a la demandada que si no compareciese dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASTAÑ M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 98859  
(Única publicación)

#### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Absalón Pinzón C., varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Atalaya, casado, comerciante-industrial y con cédula de identidad personal N° 47.7954, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "La Gloria", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de once hectáreas con cinco mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (11 Hts. 5632 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Zapotal y terrenos de Francisco Arias Paredes;

Sur, terrenos del señor Moisés Pinzón;  
Este, terreno del señor Hipólito Díaz y  
Oeste, terreno de Domingo Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la república; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVÍNO.

El Secretario.

M. M. Moreno.

L. 3365  
(Primera publicación)

#### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, agricultor dedicado a la ganadería, casado, panameño, vecino del distrito de Atalaya y con cédula de identidad personal Número 60-1594, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno nacional denominado "Lechuza Número 3", ubicado en el citado distrito de Atalaya, de una superficie de cinco hectáreas con tres mil ochocientos cincuenta y dos (5 Hts. 3852 m.c.), alindrado así:

Norte, Juan González;

Sur, terreno de propiedad del mismo solicitante;

Este, Camino de Lechuza; y

Oeste, parte del terreno de Juan González y parte del terreno del mismo solicitante.

En cumplimiento a las disposiciones legales que giran la materia se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVÍNO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

L. 3364  
(Primera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora María Guardia de Bernal ha solicitado un lote de terreno ubicado en Santa María, de este Distrito, por medio de un memorial que dice así:

"Señor Gobernador Admnr. de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé.—E. S. D.—Señor.—M. María Guardia de Bernal, mujer, mayor de edad, casada, panameña, empleada pública, natural del distrito de Penonomé y vecina del caserío de Santa María Jurisdicción de este Distrito con solicitud de cédula hecha: Señor a usted muy respetuosamente, se me adjudique a título de plena propiedad por compra un globo de terreno denominado El Esfuerzo, ubicado en el lugar de Santa María Jurisdicción de este Distrito y con una cabida superficiaria de 18 Hts. y 8000 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son los siguientes: que se encuentran divididos en dos partes por en entrar separadas por la carretera de Penonomé a La Pintada. Linderos parcela N° 1. Norte, carretera Penonomé a La Pintada; Sur, Margarita Q. de Rosas; Este, carretera citada y Margarita Q. de Rosas; y Oeste, camino viejo de Penonomé a La Pintada. Linderos parcela N° 2 Norte, tierras nacionales; Sur, carretera de Penonomé a La Pintada; Este, río Marica y propie-

dad de Tomás Herrera; y Oeste, terrenos nacionales y carretera citada. Superficie por parcela. Parcela número 1 11 hts. con 4850 m<sup>2</sup>. Parcela número 2. 7 hts. con 3200 m<sup>2</sup>. La Parcela N° 1 está totalmente rosada para cultivo y la parcela número 2 está de rastrojo, están totalmente cercados con alambre de púas. Esta solicitud la hago en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Por tal razón acompaña el plano e informe jurado del Agrimensor Oficial que certificó la mensura; el comprobante de haber pagado doce el Recaudador de Rentas Internas el pago inicial de conformidad con el artículo 39 de la ley 52 de 1932. Para comprobar que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero, me permito pedir a Ud. se sirva citar al Despacho a su digno cargo a los señores Juan E. Rosas, Gustavo A. Arosemena B. y Máximo Jordón a quienes les hará las preguntas de rigor sobre el particular. Queda autorizado para que me represente en todo lo necesario hasta la adjudicación de este terreno mi esposo Nicario Bernal Jr., portador de la cédula N° 5-536.—De U'd, atentamente,—(Fdo.) María G. de Bernal.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

Y para que sirva de notificación al público se fija este edicto en este despacho, en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le entregue al interesado para su publicación en el periódico.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Asesor de Tierra y Bosques,

El Oficial de Tierras,

L. 5556

(Primera publicación)

Alfonso PATIÑO.

Victor Caceres V.

#### EDICTO NÚMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matías Serrano, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de El Clemente, se encuentra depositado un caballo de color blanco, pequeño manendo en la parte izquierda con el siguiente herreño, (S) que el tal caballo se encontraba poniendo en el Barrio de El Clemente hace más de cuatro meses sin conocérsela dueño, que dicho animal está perjudicando los vecinos, pues se introduce en las fincas huachicheando diario en los cultivos.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía y lugares más convenientes de esta población por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al señor dueño animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se rematará en subasta pública por el señor Oficial del Distrito de Hacienda, copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

En Dolega, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

A. CANDANEDO.

Manuel A. Mosquera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por el presente oficio llama y comunica a Charles Mosquera o Francisco Escobar, colobrante, sin más apellidos o nombres, para que en el término de doce días más la víspera, a contar desde la última audiencia de este oficio, para que se presente a estar en deseo en el juzgado que se le sigue en este Tribunal Superior por los delitos de homicidio y burla, con la advertencia que de no hacerlo así su causa se apreciará como un delito grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuerdase a las autoridades del orden judicial y policiales y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encubierto Mosquera o Escobar, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede sal.

v) las excepciones establecidas por la ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro por este medio llama y emplaza a Rafael Sevilla, nicaragüense, de veintiún años de edad de un metro y setenta y tres centímetros (1,73 mts.) de estatura, quien residía en finca Cincos, en el Corregimiento de Changuinola, de este Distrito de Bocas del Toro y cuya paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias que se practican y en las que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Salvador Villegas.

Se advierte al sindicado, Rafael Sevilla, que si no comparece dentro del término señalado se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. A. PEZZETTI G.,  
Fiscal del Circuito.

C. BOCANNA,  
Secretario.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez, de generales desconocidas, quien ha sido condenado a la pena principal de cinco años de reclusión como responsable de la muerte violenta de Roberto González acaecida el dia 23 de Diciembre de 1935 en el lugarc denominado "Juca", jurisdicción del Distrito de Bugaba, comprensión de la Provincia de Chiriquí, para que comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dentro del término de doce días, más el de la diligencia, a notificarse de la sentencia, cuya parte pertinente se reproduce en seguida;

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por razón de haberse fugado el reo inmediatamente consumado el hecho de sangre que dió vida a este proceso, no ha sido posible establecer en los autos las generales de ley correspondiente a su persona y por ello que falta también en el proceso su historial penal; sin que pueda saberse por tal razón si se trata o no en este caso de un delincuente primario o reincidente. Y en tal situación y no militando en el proceso ninguna de las agencias que en este género de delito establece la ley, procede aplicar en grado mínimo la sanción que establece el artículo 111 del Código Penal.

Por lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Manuel Jiménez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de reclusión de cinco años en la Colonia Penal de Chiriquí y al pago de los gastos procesales.

Como el reo se halla en rebeldía, sin saber su paradero, la ejecución del presente fallo lo será hecha por medio de oficio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2349 del Código Judicial.—Cópiale, notifíquese y consérvese.—Oficio: J. A. Prelet.—Luis A. Carrasco M.—Fernando D. Diaz—Ernesto M. Pérez—Gil R. Ponce—T. R. de la Barrera.—Secretario".

Se advierte al encubierto Jiménez que si no comparece

dentro del término indicado, la sentencia reproducida quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de Noviembre de 1945, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscripto, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente, Cita y Emplaza a Juan Calderon o Gomez, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a ser notificado del fallo dictado en la causa que se le sigue por el delito de *hurto pecunioso*, que es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos. El día siete de marzo de este año se encontraba en esta ciudad Cayetano Abrego, residente en el campo de La Soledad de este Distrito, quien había venido a efectuar algunas compras, cabalgando un caballo de su propiedad. Para hacer sus diligencias cómodamente, dejó su caballo ensillado, amarrado a un palo o árbol detrás de la casa de la señora Julia Rujano en esta ciudad. De allí desapareció el caballo con todo y silla, pocas horas después de haberlo dejado allí.

Se ha establecido con suficiente claridad que la respuesta que tomó el caballo en mención del lugar donde se encontraba, fue Juan Calderon, persona bien conocida en el lugar de Guayaquil, de este Distrito, donde tiene un paciente, y a donde estuvo el mismo día como a las doce, montado en el mismo caballo, informando que lo había comprado en bien barato. Que luego dijo que se iba a Atalaya, pero que se dirigió first al lugar de Boquerones, donde vendió el caballo a Daniel Rodriguez por treinta pesos.

Está probada la propiedad y preexistencia de la especie hurtada y asimismo establecido que el autor de este delito es el acusado. Este no ha podido ser localizado y, por ello, previos los emplazamientos de rigor, la causa se sigue con un defensor de acusante. Parece, sin embargo, que no ha habido la debida diligencia para la captura del acusado, pues de las mismas diligencias resulta que el acusado es bien conocido y que tiene parentesco en el lugar de Guayaquil y que es prófugo de la Cárcel Modelo, según informaciones de más de un declarante, además que allí se le tiene como sujeto de mala fama.

Se advierte, además, que no aparece en la investigación la constancia del record policial y penal del acusado, pues ni siquiera fue solicitado.

No obstante la actuación presenta elementos suficientes para sostener una condena, pues el acto ejecutado por el procesado constituye íntegramente el delito de *hurto* que se ha deducido en su contra, al apoderarse de una especie ajena, quitándola del lugar donde se encontraba, sin la voluntad de su dueño, y luego disponer de ella en su propio provecho y con menor precio.

De ochenta a cincuenta y cuatro meses de reclusión es la pena que corresponde a este delito, y la calificación debe hacerse en grado máximo por la forma como se ha cometido y la situación desfavorable en que se ha colocado el reo por su rebeldía desde el mismo momento en que se tuvo noticia del hecho.

Por las razones que anteceden el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Calderon o Gomez, mayor de edad, natural de Pasto, como de veinticinco años, soltero, sin profesión conocida, de caballo duro y negro, "verona", pata perlina, ojos amarillos, boca grande, cara delgada, pómulo saliente, pelo, delgado, peinado hacia atrás, con una cicatriz de herida en el dedo índice de una mano, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión que cumplirá en el lugar de castigo que si el Oficio designe. Se le condena también al pago de las costas procesales y especialmente a las causadas por su rebeldía.

Se ordena la publicación de este fallo en la GACETA

OFICIAL, como lo previene el artículo 2349 del Código Judicial.

Esta sentencia se funda en los artículos 352 número L, 37 del Código Penal y 2349 y 2156 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y consultese.—(fdo.) Manuel de J. Gutiérrez.—El Secretario, (dho.) J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación al reo, fijo este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Santiago, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscripto Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francisco Beitín, paramédico, casado, sin dar más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial a fin de que se notifique de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: ... .

La Corte considera que el caso que se tiene a la vista no hay lugar a dar cosa cierto que Beitín actuó con premeditación, no por el motivo expuesto en la sentencia sino porque por la situación en que se hallaba el encuestado, creida por la mala jugada que le hizo el que después resultó su víctima, que produjo la destrucción de su hogar, y por el estado de ánimo en que por esa causa debió encontrarse, es imposible determinar si cometió y maduro el propósito de vengarse de su ofensor o si procedió simplemente por impulso irrefrenable al encargarse con él.

La manera sorpresiva como el delincuente actuó, tomando a su víctima desprevenida, lo que la privó de todo medio de defensa, fue tomada en cuenta, sin duda alguna, por el tribunal de la primera instancia para la determinación de la pena. Sin esa circunstancia, dadas las agravantes del hecho, no se justificaría la imposición por dicho tribunal. Por ser así la Corte estima que no hay lugar a aumentarla.

En consecuencia, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia constituida.—Cópíese, notifíquese y devuélvase. —(dho.) Vallarino.—Público A. Vásquez.—J. Ortega R.—B. Reyes T.—A. Tapia E.—Manuel Cajal y Cajar.—Srio.

Se advierte al encartado Beitín que si no se presenta dentro del término señalado, a partir de la última publicación de este edicto, la sentencia de segunda instancia donde se confirmó la pena de diez años de reclusión impuesta en la primera, aquella quedaría legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, esterce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

Luis A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (18)

El juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Andrew Walters (n. Chatti), de generales conocidas, para que en el término de treinta días, (30) bables más

el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de José A. Remón.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

"Vistos:

"Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÁ A Andrew Walters (a) "Chatti", varón, de cuarenta años de edad, natural de Jamaica, negro, soltero, vecino de esta ciudad pero cuyo paradero actual se desconoce, y a Carlos Fajardo Rivera, varón, panameño, moreno, de veintiséis años de edad, soltero, albaniil, portador de la cédula de identidad personal N° 28-25818, con residencia en Avenida Corozal N° 197, cuarto 10, bajos, reos convictos del delito de hurto, a sufrir las penas de treinta y un (31) y diez y ocho (18) meses de reclusión, respectivamente, y al pago de los costos procesales.

"Se condena igualmente al reo Walters a pagar las costas ocasionadas con su rebeldía.

"Tienen derecho los condenados a que se les tenga como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que han sufrido prisión preventiva en razón con este asunto.

"Déjese publicidad a esa sentencia en atención a lo ordenado en el artículo 2349 del Código de Procedimientos.

"Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 30, 36, 63, 75, 350 y 352, incisos a), b) y d), del Código Penal, y 1987, 1988, 2012, 2034, 2035, 2152, 2153, 2180, 2214, 2215, 2216, 2233, 2346, 2349 y 2350 del Código Judicial.

"Notifíquese, déjese copia y consultese. (fdo.) Alfredo Burgos C., Carlos Núñez G., Secretario"

Se le advierte al reo Walters que si no compareciese dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada sentencia.

Exitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Walters, se pondrá de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Walters o la orden.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO DIECINUEVE (19)

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, etc., llama y emplaza, por medio del presente Edicto, a Antonio Calvo Gómez, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado, personalmente, de la sentencia condenatoria preferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de José A. Remón.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutiva dice:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y cinco.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Fiscal, APRUEBA el fallo reproducido.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Erasmo Méndez.—GM R. Ponce.—J. A. Preteit.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—J. M. Anguizola, Secretario int".

Se le advierte al reo Walters que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede para ello, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutiva se deja inserta, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del reo Andrew Walters (a) Chatti, si lo supieren, se pondrá de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

A efecto de que detengan a Andrew Walter (a) Chatti, a orden de su detención, quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial de la República.

En atención al artículo 2349 del Código Judicial, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Primera publicación)

**Alcance a la Gaceta Oficial****Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá. Jueves 22 de Noviembre de 1945.

**CUADRO NUMERO 200 DE 2 DE OCTUBRE DE 1945**

Farmacia Preciado, crema dental; cepillos para dientes; etc., 4 bultos de Nueva York por...

Salomon I. Bhiku, bolsas de cuero 3 bultos de San José Guatemala por...

Auto Servicio S. A., discos de esmeril; papel de lija; etc., 12 bultos de Nueva York por...

Froilan Areo (Estacion Los Angeles), partes para automóviles 3 bultos de Nueva York por...

National Cash Register Cia., máquinas registradoras National; etc., 11 bultos de Nueva York por...

José María Alvarez, escarpines de algodón para niño 2 bultos de Nueva York por...

Cia. Avila S. A., hilo de algodón para pesar 19 bultos de Nueva Orleans por...

Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por...

Luis E. Uribe, quesos mani 20 bultos de San Francisco por...

Swift y Cº, oleomargarina 170 bultos de Nueva Orleans por...

Swift y Cº, queso 470 bultos de Nueva Orleans por...

Husmo S. A., baterías o acumuladores eléctricas para autos 29 bultos de Nueva York por...

Swift y Cº, jabón ordinario 50 bultos de Nueva York por...

Swift y Cº, colas de puerco en salmuera 20 bultos de Nueva York por...

Swift y Cº, colas de puerco en salmuera 60 bultos de Nueva York por...

Philco Panamá S. A., estufas eléctricas y sus repuestos 12 bultos de Nueva York por...

J. Santander Alvarado y Cº, unguento medicinal 47 bultos de Nueva Orleans por...

Jorge Milas, harina de trigo 10 bultos de Nueva York por...

C. González Revilla y Hnos., partes para medidores eléctricos; etc., 2 bultos de Nueva York por...

Mario Galindo y Cº, madera de pino 2320 bultos de San José de Guatemala por...

Mario Galindo y Cº, placas de acero 100 bultos de Nueva York por...

Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva York por...

Cia. Industrial y Comercial S. A., extracto de malta 1 bulto de Nueva York por...

Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...

Cia. Kito Chen S. A., salsa de soya 10 bultos de San Francisco por...

Cia. Kito Chen S. A., avena machacada; cereales preparados 84 bultos de Nueva Orleans por...

C. Gonzalez Revilla y Hnos., manijaduras de vidrio con sus biberones; etc., 4 bultos de Nueva York por...

Arango y Lyons lavatorios de cocina 1 bulto de Nueva York por...

M. G. Spener, E. Gonzalez, efectos personales usados 2 bultos de Nueva Orleans por...

Wallingford y Arango S. A., líquido para frenos de autos 72 bultos de Nueva York por...

C. Gonzalez Revilla y Hnos., botellas y frascos de vidrio 26 bultos de Nueva Orleans por...

156	Arango y Lyons S. A., frenos de cadenas para la const. de casas 1 bulto de Nueva Orleans por...	120
1.342	Arango y Lyons S. A., barras de acero 60 bultos de Los Angeles por...	3.800
1.499	Droguería Miguel Arbaiza, líquido medicinal Knoepcke 4 bultos de Nueva Orleans por...	111
2.334	N. A. Mizrachi, bazar La Libertad, artículos de vidrio ordinario para toe, 8 bultos de Nueva York por...	108
102	Cia. Ah Chu S. A., cebollas frescas 200 bultos de Nueva Orleans por...	590
943	Ricardo A. Miro, carton aislante para paredes 263 bultos de Nueva York por...	2.490
659	A. Ferrer y Cº, pastillas encapitadas 12 bultos de Nueva York por...	239
659	A. Ferrer y Cº, regulador Gesterni; Ventre Libre 8 bultos de Nueva York por...	384
120	Casa Chen, remeras en conserva; zanahorias en conserva 10 bultos de San Francisco por...	268
420	The Panamerican Transport, hojas de zinc 1 lote por...	48
1.148	Aristides Romero, manteca pura de cerdo 100 bultos de Nueva Orleans por...	6.243
4.527	Aristides Romero, marcos de vidrio; banditas de vidrio; etc., 1 bulto de Nueva York por...	128
783	Ricardo A. Miro, pilas eléctricas secas 11 bultos de Nueva York por...	451
192	Ricardo A. Miro, balanzas de hierro 20 bultos de Nueva York por...	295
833	Ricardo A. Miro, espejos de vidrio sin marcar 1 bulto de Nueva York por...	86
2.190	Ricardo A. Miro, vasijas de acero 18 bultos de Houston Texas por...	1.748
2.055	Tecoloco Chiquete, carbón para fundición 60 bultos de Nueva York por...	104
624	Casa Ah Fu S. A., papel de lija 11 bultos de Nueva Orleans por...	108
39	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., lechosa (azúcar de leche) 2 bultos de Nueva York por...	93
207	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., otros productos fabrica de flautas 5 bultos de Colón Panamá. Lisboa por...	1.889
1.363	A. Ferrer Cº, sal efervescentes Picot 7 bultos de Nueva York por...	308
446	Fidanique Hnos. e Hijos, hilo de algodón para pesca 7 bultos de Nueva Orleans por...	344
1.114	Fidanique Hnos. e Hijos, hilo de algodón para pesca 11 bultos de Nueva Orleans por...	1.280
18	The Wholesale Tire y Supply, herramientas para neumáticos 1 bulto de Nueva Orleans por...	45
787	Grember y Perez, polvo de jabón común 150 bultos de Nueva York por...	2.430
52	Mariano Arosemena Cº, papel carbón, tinta en polvo, etc., 22 bultos de Nueva York por...	347
216	Efraim Vallenilla Rojas, sifones y tubos impermeables etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	11.930
243	C. Gonzalez Revilla Hnos., jarrones y botellas de vidrio para agua caliente 6 bultos de Nueva York por...	291
150	Cia. Elins Angel S. A., batas de algodón para baño 8 bultos de Acapulco por...	142
246	Cia. Elins Angel S. A., ropa de vapor y atarazas para la marina 10 bultos de Nueva York por...	2.219
51		390

Isthmian Weather Control Corp., estufitas eléc. 17 bultos de Nueva York por .....  
 Fábrica Panameña de Pinturas S. A., rótulos impresos 2 bultos de Nueva Orleans por C. O. Mason S. A., alucación de sulfatiazol, colores para la cara etc. de Nueva York por .....  
 Motores Colpan S. A., repuestos para autos y accesorios para motores 25 bultos de Nueva York por .....  
 Angel y Sisson, canas para hombres y calzón cretina 8 bultos de Acapulco .....  
 Jesús y Domingo Varela Cia., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por .....  
 Inc. Mariano Arosemena y Cº, té en bolsitas; mostaza preparada 17 bultos de Nueva York por .....  
 Agencias Sears, dioxido sulfuroso 4 bultos de Nueva York por .....  
 Victor Azrak, casimir de lana 1 bulto de Acapulco por .....

## CUADRO NUMERO 201 DE 2 DE OCTUBRE DE 1945

Panagiotis Perera, harina de trigo 250 bultos de Nueva York por .....	295	Almacén 25 Centavos, juguetes (bolas de vidrio; etc.) libros para niños 1 bulto de Nueva York por .....	188
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., rótulos impresos 2 bultos de Nueva Orleans por C. O. Mason S. A., alucación de sulfatiazol, colores para la cara etc. de Nueva York por ..... Motores Colpan S. A., repuestos para autos y accesorios para motores 25 bultos de Nueva York por ..... Angel y Sisson, canas para hombres y calzón cretina 8 bultos de Acapulco ..... Jesús y Domingo Varela Cia., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por ..... Inc. Mariano Arosemena y Cº, té en bolsitas; mostaza preparada 17 bultos de Nueva York por ..... Agencias Sears, dioxido sulfuroso 4 bultos de Nueva York por ..... Victor Azrak, casimir de lana 1 bulto de Acapulco por .....	140	Farmacia Selecta, jarabe Cheracol; accesorio; vitikon; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por .....	206
Mizrahi y Zarbin Ltda., lentejón, arvejas partidas; gurroanzos; etc., 20 bultos de Valparaíso por .....	389	Mizrahi y Zarbin Ltda., lentejón, arvejas partidas; gurroanzos; etc., 20 bultos de Valparaíso por .....	286
Hospital Panamá, citrocabonato; emulsión 3 bultos de Nueva Orleans por .....	2.797	Hospital Panamá, citrocabonato; emulsión 3 bultos de Nueva Orleans por .....	73
Hospital Panamá, elixir tiamina; tabletas tiamina; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por .....	3.211	Hospital Panamá, elixir tiamina; tabletas tiamina; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por .....	233
Melecio A. de Lima, cerraduras de hierro; pasadores de hierro 5 bultos de Nueva York por .....	135	Melecio A. de Lima, cerraduras de hierro; pasadores de hierro 5 bultos de Nueva York por .....	268
Miguel Arbaiza, crema para el cutis; desinfectante Lysol 44 bultos de Nueva York por .....	186	Miguel Arbaiza, crema para el cutis; desinfectante Lysol 44 bultos de Nueva York por .....	349
C. A. Chapman, motor Diesel con sus accesorios mot. No. 226 1 bulto de Los Ángeles por .....	160	C. A. Chapman, segadores de arroz y arcesorios; etc., 13 bultos de Nueva Orleans por .....	472
C. A. Chapman, segadores de arroz y arcesorios; etc., 13 bultos de Nueva Orleans por .....	744	Endara Riba S. A., pastas alimenticias (marcaciones) 60 bultos de Nueva Orleans por .....	3.780
Endara Riba S. A., confites bañados en chocolate 30 bultos de Nueva York por .....	928	Endara Riba S. A., confites bañados en chocolate 30 bultos de Nueva York por .....	105
Endara Riba S. A., galletas de soda y dulces 180 bultos de Nueva Orleans por .....	23	Endara Riba S. A., galletas de soda y dulces 180 bultos de Nueva Orleans por .....	864
P. C. Fernández y Cº, bádminton curtidos 1 bulto de Los Ángeles por .....	192	P. C. Fernández y Cº, bádminton curtidos 1 bulto de Los Ángeles por .....	1.267
C. G. da Haseth y Cº S. A., regulador Gesteira; Ventre Livre 50 bultos de Nueva York por .....	2.713	C. G. da Haseth y Cº S. A., regulador Gesteira; Ventre Livre 50 bultos de Nueva York por .....	212
De Lima y Cº Ltda., sartenes de acero 1 bulto de Nueva York por .....	91	De Lima y Cº Ltda., sartenes de acero 1 bulto de Nueva York por .....	45
Albert Stephen, casa usada de madera 1 bulto por .....	3.579	Albert Stephen, casa usada de madera 1 bulto por .....	437
Auto Servicio S. A., repuestos para autos 10 bultos de Nueva York por .....	946	Auto Servicio S. A., repuestos para autos 10 bultos de Nueva York por .....	1.472
Ingiermería Amado S. A., bombillas eléctricas 10 bultos de Nueva York por .....	56	Ingiermería Amado S. A., bombillas eléctricas 10 bultos de Nueva York por .....	93
Servicio de Lewis S. A., refuerzos de tela engomada 7 bultos de Nueva York por .....	605	Servicio de Lewis S. A., refuerzos de tela engomada 7 bultos de Nueva York por .....	105
Novedades Antonio S. A., artículos de madera, carteras plásticas y de cuero etc., 29 bultos de Nueva York por .....	135	Novedades Antonio S. A., artículos de madera, carteras plásticas y de cuero etc., 29 bultos de Nueva York por .....	3.994
B. L. Levy, goma para mascar 180 bultos de Nueva York por .....	112	B. L. Levy, goma para mascar 180 bultos de Nueva York por .....	4.142
Javier Morán Farmacia Americana, kerolysin árabe, pípti, blaud, cheracol etc., 5 bultos de Nueva Orleans por .....	218	Javier Morán Farmacia Americana, kerolysin árabe, pípti, blaud, cheracol etc., 5 bultos de Nueva Orleans por .....	416
B. L. Levy, cigarrillo 50 bultos de Nueva York por .....	1.414	B. L. Levy, cigarrillo 50 bultos de Nueva York por .....	1.303
La Nación, secciones cómicas para periódicos 32 bultos de Nueva York por .....	405	La Nación, secciones cómicas para periódicos 32 bultos de Nueva York por .....	295
Pecher y Kardenski, cortinas de algodón 1 bulto de Nueva York por .....	485	Pecher y Kardenski, cortinas de algodón 1 bulto de Nueva York por .....	900
J. L. Salas cubiertas para hojas de papel blanco, etc., 4 bultos de Nueva York por .....	274	J. L. Salas cubiertas para hojas de papel blanco, etc., 4 bultos de Nueva York por .....	425
Harlan Epule, hojas de zinc y caballletes para zinc 1 lote por .....	180	Harlan Epule, hojas de zinc y caballletes para zinc 1 lote por .....	164
Cia. de Noriega S. A., cemento 632 bultos de Nueva York por .....	96	Cia. de Noriega S. A., cemento 632 bultos de Nueva York por .....	351
J. A. Torrente, avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por .....	206	J. A. Torrente, avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por .....	403
Sebas A. Villegas, al de frutas, mentolín, pectoral San Andrés 42 bultos de Cartagena por .....	3.560	Sebas A. Villegas, al de frutas, mentolín, pectoral San Andrés 42 bultos de Cartagena por .....	1.187
Nassim M. Hassan, zapatos para señoras 8 bultos de Nueva York por .....	285	Nassim M. Hassan, zapatos para señoras 8 bultos de Nueva York por .....	804
Cia. de Noreña S. A., cemento 400 de Nueva York por .....	1.262	Cia. de Noreña S. A., cemento 400 de Nueva York por .....	404
Cia. Flores Ángel S. A., pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por .....	1.552	Cia. Flores Ángel S. A., pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por .....	580
A. S. Abadi, cora interior y cinturones de algodón 12 bultos de Acapulco por .....	1.418	A. S. Abadi, cora interior y cinturones de algodón 12 bultos de Acapulco por .....	4.482
Ingiermería Amado S. A., vigas de acero estructural cortadas a la medida 15 bultos de Houston Texas por .....	399	Ingiermería Amado S. A., vigas de acero estructural cortadas a la medida 15 bultos de Houston Texas por .....	3.787
Jacobe Entebé, batones de material plásticos 1 bulto de Nueva York por .....	303	Jacobe Entebé, batones de material plásticos 1 bulto de Nueva York por .....	108
Agencias Centrales, sal hepática, pasta dentífrica ipana etc., 57 bultos de Nueva York por .....	248	Agencias Centrales, sal hepática, pasta dentífrica ipana etc., 57 bultos de Nueva York por .....	2.660

A. S. Abadi, telas de algodón 4 bultos de Acapulco por...  
 A. S. Abadi, lona de algodón 5 bultos de Acapulco por...  
 C. González Revilla Hno., aceite sanitivo Kellogg, toneka, creodixir etc., de Nueva York por...  
 Tivoli Radios S. A., transformadores para radios 1 bulto de Nueva York por...  
 Nassim M. Basan, zapatos de hombres 10 bultos de Nueva York por...  
 Colombia F. de Bens, costureros, bandejas, cestas de mimbre etc., 5 bultos de La Libertad por...  
 \*Hasmó S. A., llantas, cámaras de aire para llantas, de carros 272 bultos de Los Angeles por...  
 Samuel Aguilar Ortiz, algodón absorbente, telas adhesivas etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...  
 García Rubio Cia., gorras sin fundas 12 bultos de Habana por...  
 Julio Anzola, afrecho de trigo 600 bultos de Nueva Orleans por...  
 Farmacia Internacional S. A., jarabe bucales, gotas k n t remedio Kellog etc., 29 bultos de Nueva York por...  
 Funeraria Alvarado, ataúdes de madera y agarraderas de ataúdes 16 bultos de Nueva Orleans por...  
 Bertram C. Nesfield, por limpiar e instalar valvula nueva en un tanque por...  
 J. Ruiz Alvarez, expectorante, carminativo, vermífugo Jayne 31 bultos de Nueva York por...  
 J. Ruiz Alvarez, maravilla curativa 36 bultos de Nueva York por...  
 Enrique Halphen Co., medimos para maíz 60 bultos de Nueva York por...  
 Hospital Santo Tomás, vendas de gasa 9 bultos de Nueva Orleans por...  
 Hospital de Aguadulce, ergoteno, pulv. extxon feroso, etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...  
 ...

## CUADRO NÚMERO 203 DE 4 DE OCTUBRE DE 1945

Clay Products Co Inc., repuestos para máquina cortar ladrillos 3 bultos de Nueva Orleans por...  
 Julio C. Contreras, cemento 1600 bultos de Nueva Orleans por...  
 Elias Angel Cia. S. A., sacos de fara, repa, camisón rayon 1 bulto de Nueva York por...  
 P. Perea, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...  
 Boyd Brothers Inc., jubón para el tocador 240 bultos de Nueva York por...  
 Angel Sasson Co., sombreros de lilo de algodón para hombres 8 bultos de Nueva York por...  
 Angel Sasson Co., ropa interior de damas y carteras de seda para damas 4 bultos de Nueva York por...  
 Joaquín Ruiz Alvarez, elixires, jarabe, polvo, caps, medicinal etc., 12 bultos de Nueva Orleans por...  
 Aristides Romero, catizados de cuero para hombres 4 bultos de Nueva Orleans por...  
 Co. Farmacia Ruiz, jabón medicinal de Clean 2 bultos de Nueva York por...  
 Ariango y Lyons S. A., puertas y molduras de madera 163 bultos de Nueva Orleans por...  
 Melchor A. de Lima, cartón aluminizado y asfaltado para techo etc., 106 bultos de Nueva York por...  
 Roy W. Harvey, libros sagrados y religiosos e impresos 36 bultos de Nueva York por...  
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., granulador para azúcar completo 68 bultos de Nueva Orleans por...  
 Alfredo Petreviche, carro usado Studebaker

820	Sedan mot. H-43.653 1 bulto por...	650
1.012	Gerardo García, oculos lavado para ojos, polvo amolín etc., 100 bultos de Nueva York por...	1.710
	Esso Standard Oil S. A., aceite y grasa lubricante 279 bultos de Nueva York por...	4.584
533	P. C. Fernández Cia. Ltda., charches 1 bulto de Barranquilla por...	868
39	E. Halphen Hosp. Santo Tomás, remolachas en conservas 250 bultos de Nueva York por...	617
1.226	Servicio de Auto Omphroys, repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	80
538	Servicio de Auto Omphroys, repuestos para autos 11 bultos de Nueva York por...	284
10.723	Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	129
	Omphroys Auto Supply, repuestos para autos 16 bultos de Nueva York por...	1.041
132	Casa Chen, hilos de algodón para empacar 5 bultos de Nueva Orleans por...	251
2.009	Casa Chen, quemadores para lámparas 4 bultos de Nueva Orleans por...	96
1.356	Casa Chen, barquillas para helados 50 bultos de Nueva Orleans por...	172
225	Samuel Friedman Inc., ropa de seda y de algodón para baño 1 bulto de Nueva York por...	336
1.061	Cia. George See S. A., chicharrones en latas; habichuelas en latas; etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	301
*	Aristides Romero, cemento 4000 bultos de Nueva Orleans por...	4.150
375	Félix B. Maduro, artículos de vidrio; cajas de música; etc., 16 bultos de Nueva York por...	1.147
595	Caines y Pascual Ltda., avena onchacada 50 bultos de Nueva Orleans por...	125
868	Caines y Pascual Ltda., sopa vegetales 25 bultos de Los Angeles por...	150
837	Cia. Ah Chu S. A., cordón de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...	210
289	Villanueva y Tejeira Co. Ltda., cemento 5600 bultos de Nueva Orleans por...	2.700
	Miguel Arbaiza, calendarios para propaganda comercial 1 bulto de Nueva York por...	145
	Cia. Kito Chen S. A., jabón en escamas y jabón de tocador 150 bultos de Nueva York por...	1.022
	Cia. Kito Chen S. A., jabón en escamas y de tocador 230 bultos de Nueva York por...	1.178
583	Mario Galindo y Co planchas de acero galvanizado, corrugado 630 bultos de Nueva York por...	4.452
547	Aristides Romero, betún para calzado 50 bultos de Nueva York por...	466
725	F. B. Maduro S. A., relojes de oro brazaletes de oro para relojes 1 bulto de Nueva York por...	3.440
1.825	Aristides Romero, aceite de ricino 34 bultos de Nueva York por...	488
609	Hernández y Martínez, pañuelos de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	276
476	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios broncee erosionado lavamanos 2 bultos de Nueva York por...	217
724	A. Ferrer Cia., metasillín, ellípticos, farabes medicinales etc., 18 bultos de Nueva Orleans por...	1.117
2.045	Wallingford y Arango, Panamá, Auto S. Co., que te pone a tu gusto 1 bulto de Nueva York por...	78
180	Heurtematte Co Inc., gomeros de seda artificial (rayon acetato) 2 bultos de Nueva York por...	1.466
4.168	Heurtematte Co Inc., mantas de bayeta de lana 1 bulto de Liverpool por...	278
184	Heurtematte Co Inc., exprimidores para frutas hierro porcelana 5 bultos de Nueva York por...	148
171	Ar todes Romero, peines de materia plástica 1 bulto de Nueva York por...	625
5.946	R. Calvo Moreno Cia., barquillas para helados 5 bultos de Nueva Orleans por...	83